

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-072-2021

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	14 DE ABRIL 2021	
NOMBRE DEL PROYECTO:	LAS UVAS FOREST	
PROMOTOR:	LAS UVAS FOREST, S.A.	
CONSULTORES:	JOEL ENOCK CASTILLO JULIO A. DÍAZ	IRC-042-2001 IRC-046-2002
UBICACIÓN:	VÍA CARRETERA AL VALLE DE ANTÓN, SECTOR LA PALMA, COMUNIDAD DE LAS UVAS, CORREGIMIENTO DE EL ESPINO, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 18 de marzo de 2021, la señora **MARÍA NIEVES FERNÁNDEZ VIEJO**, de nacionalidad española, con carné de residente permanente No. E-8-59690, en calidad de Representante Legal de la sociedad **LAS UVAS FOREST, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LAS UVAS FOREST**, ubicado vía carretera al Valle de Antón, sector La Palma, comunidad de Las Uvas, corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL ENOCK CASTILLO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** y **IRC-046-2002**, respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-016-2021**, con fecha de 18 de marzo de 2021. (Ver foja 35 y 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de marzo de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 37 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 14 de abril de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 40 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

El día 14 de abril de 2021, se realiza inspección de campo con personal de la empresa promotora, adjunto informe técnico de campo (DRPO-SEIA-IT-IIO-045-2021), (Ver foja 43 y 44 del expediente administrativo correspondiente).

Inf. Téc. DRPO-SEIA-IT-APR-072-2021.

Cat. 1 PROYECTO: LAS UVAS FOREST. VÍA CARRETERA AL VALLE DE ANTÓN, SECTOR LA PALMA, COMUNIDAD DE LAS UVAS, CORREGIMIENTO DE EL ESPINO, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Promotor: LAS UVAS FOREST, S. A.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

Página 1 de 6

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

El proyecto consiste en construcción de 173 viviendas de interés social con el Bono Solidario, que contempla, calles, aceras, antejardines, zonas verdes y zona comercial. La recolección y conducción de las aguas residuales se realizarán a través del sistema de tratamiento que se construirá, cumpliendo con la Norma vigente en la materia DGTI-COPANIT 35-2019 y DGTI-COPANIT 47-2000. Se espera la remoción de 1,000m³, para lograr la adecuación de la topografía a su cota final.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca No. 281504, con código de ubicación 8802, con una superficie de 6 has + 2224.82 m², ubicada vía al Valle de Antón, comunidad de Las Uvas, en el sector La Palma, corregimiento del Espino, distrito de San Carlos provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**

1	610399	936801
2	610427	936700
3	610446	936683
4	610505	936748
5	610481	936755
6	610475	936793
7	610430	936802

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que se ubica actualmente dentro de una zona de crecimiento demográfico, el cual ha propiciado el desarrollo de proyectos de viviendas. Hacen varias décadas atrás las tierras eran de vocación agropecuaria, periodo en la que se generaron grandes cambios en la cobertura vegetal para convertirlas; al cesar esta actividad esta zona fue regenerándose de manera importante.

En cuanto a la **Topografía**, la superficie del terreno donde se desarrollará el proyecto oscila de semi-onulado a ondulados. La misma posee una pendiente aproximada de: 0%-25% y altura de 58 metros sobre el nivel del mar

En cuanto a la **Hidrología**, dentro del área de influencia del proyecto no existe fuente de aguas superficiales.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, el polígono del proyecto esta finca, en décadas pasada era utilizada como ganadería, por lo cual se le dio un manejo donde la vegetación solo existe un remanente de rastrojo y árboles dispersos y palmas cocoteras dispersas, también existe árboles frutales ya que existe una vivienda. El área específica donde se prevé establecer el proyecto, la vegetación es gramínea (indiana, paja blanca o canalera) lo que representa un 25%, 25% cercas vivas, 25% rastrojo y un 25% de frutales.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, señala que la metodología que se utilizó para recolectar la opinión de la población, fue mediante la aplicación de entrevistas seleccionadas al azar; se utiliza como instrumento de medición, un cuestionario con preguntas abiertas y cerradas en donde los

participantes del área en estudio obtienen información del proyecto y dan su percepción social del mismo; es importante señalar que las entrevistas fueron realizadas a personas mayores de 18 años. Se aplicaron un total de veinte (20) entrevistas a los residentes más cercanos al área del proyecto el 06 de marzo de 2021, obteniendo como resultado un 10% tenía conocimiento previo del proyecto, un 85% mencionan la generación de empleo como aporte positivo del proyecto, un 75% indican que el proyecto no altera su modo de vida y un 75% manifestaron que el proyecto será bueno.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, contaminación por desechos sólidos y líquidos, pérdida de la cobertura vegetal, dispersión de fauna silvestre menor, tráfico y circulación de equipo pesado, generación de empleos directos e indirectos, aumento del valor catastral del terreno entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución Nº DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, Que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, “por la cual se reglamenta el Uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones”.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. “Usos y Disposición final de lodos”.
- l. Presentar ante el **Ministerio de Salud** (MINSA), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- m. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales** (IDAAN), los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción, operación y como de abandono se presente.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MICULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los

trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental. Una vez terminado los trabajos realizados en servidumbres la misma debe ser reparada en su totalidad.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), CD de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **LAS UVAS FOREST, S.A.** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana un 75% manifestaron que el proyecto será bueno.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LAS UVAS FOREST**, cuyo promotor es la sociedad **LAS UVAS FOREST, S.A.**

ELABORADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
MTER EN C. AMBIENTALES
CENF M. RET. 100%
IDONEIDAD 9.0/10
LIC. HILARIO RODRIGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD 7.023-12
TEC. JEAN PEÑALOZA.
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

VoBo:


LIC. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

MA/jp/hr

